

1358

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES, 13^o MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 320-27-2-1640/23, caratulado: "DIRECTOR DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACION EDUCATIVA - E/PARA SU CONOCIMIENTO Y ANALISIS-ELABORAR NORMA LEGAL.- CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Director de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio, eleva para su aprobación el proyecto de "Pautas para la Implementación de la Permanencia de los Estudiantes con Carácter Excepcional en la Sala de 5 años del Nivel Inicial", en los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada, dependientes del Consejo General de Educación, de la Dirección General de Nivel Secundario o de la Dirección General de Enseñanza Privada.

Que a fojas 02/11, se incorporan proyecto de resolución y los Anexos I, II, III y IV.

Que resulta necesario la inclusión de los alumnos en la escolaridad según sus necesidades y promoviendo su desarrollo integral.

Que Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Capítulo II artículo 18 expresa: "La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/las niños/niñas de cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año" y el artículo 20 inciso i, establece: "Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje", y en el artículo 42 explicita: "La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo".

Que la Educación Especial en el artículo 11 inciso n, señala el principio de inclusión educativa, brindando atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común.

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

Sigue Hoja 2///...

ESC. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

1358

13 MAR 2023

-Hoja 2-

(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

Qué el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los alumnos con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

Que la Ley de Educación Provincial N° 6.475, reconoce y garantiza las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida, propendiendo a lograr similares oportunidades compensando las dificultades socioeconómicas y para promover en cada estudiante la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233 de la Provincia de Corrientes, en su Capítulo IV Artículo 10 establece las funciones de este ministerio.

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conforman un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social.

Que la Resolución CFE N° 174/2012, establece las "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primaria y modalidades y su regulación" Punto 14. "La trayectoria escolar de niños y niñas en el nivel inicial no podrá ser alterada bajo la idea de permanencia o repitencia. Por lo tanto, el pase de un año/sala/ sección dentro del nivel no podrá exigir otro requisito que el de tener la edad cronológica para ello."

Que por la citada norma, se estableció que las jurisdicciones y el Ministerio de Educación Nacional diseñarán las políticas de articulación necesarias para facilitar el pasaje entre el Nivel Inicial y el Nivel Primario y que las direcciones de los niveles y modalidades respectivas, generen condiciones curriculares y

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

Sigue Hoja 3///...



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



1358

13^º MAR 2023

-Hoja 3-
(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

pedagógicas que hagan visible las continuidades necesarias para garantizar el pasaje de todos los alumnos.

Que, en tal sentido, la permanencia en la Sala de 5 años de Nivel Inicial por un ciclo lectivo más - solo se podrá justificar en casos excepcionales y fundamentados, a posteriori de que la institución escolar les haya ofrecido a los alumnos, oportunidades para aprender acorde a sus capacidades, sus tiempos y ritmos de aprendizajes en la apropiación de los saberes mínimos y prioritarios del Nivel Inicial.

Que dentro de dicho contexto, la permanencia de los alumnos en la Sala de 5 años del Nivel Inicial, en casos excepcionales, será definida en forma conjunta de acuerdo a la petición formulada, por la Supervisión Escolar del Consejo General de Educación, de la Dirección General de Nivel Secundario o de la Dirección General de Enseñanza Privada, con la Coordinación de Educación Especial, Equipo Directivo Institucional, basada en informes escolares, con consulta a los equipos de apoyo y orientación escolar, y/o equipos interdisciplinarios de salud de corresponder.

Que, por su parte, la permanencia en la Sala de 5 años en el próximo ciclo lectivo, es entendida como una estrategia pedagógica excepcional destinada a fortalecer la trayectoria escolar de los alumnos de Nivel Inicial, con el objeto de lograr su inclusión e integración al sistema educativo.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario y oportuno el dictado del acto administrativo que autorice la permanencia de los alumnos en el Nivel Inicial, en el próximo Ciclo Lectivo, de conformidad con las pautas de implementación de carácter excepcional.

Que a fojas 12, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

Sigue Hoja 4///...



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



1358

-Hoja 4- 13 MAR 2023
(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 6.475, la Resolución CFE N° 174/2012 y el artículo 10 inciso b de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 1.490 de fecha 23 de marzo de 2023, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las "Pautas para la Implementación de la Permanencia de los Estudiantes con Carácter Excepcional en la Sala de 5 años del Nivel Inicial", en los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada, dependientes del Consejo General de Educación, de la Dirección General de Nivel Secundario o de la Dirección General de Enseñanza Privada, las que como Anexo I se incorporan y forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los Formularios: Solicitud de Autorización de Permanencia, Informe Pedagógico y el Informe de Supervisor Escolar e Informe de coordinación de Educación Especial, los que como Anexo II, Anexo III y Anexo IV, se incorporan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: FACULTAR al Consejo General de Educación, a la Dirección General de Nivel Secundario y a la Dirección General de Enseñanza Privada, para autorizar la Permanencia de los Estudiantes con Carácter Excepcional en la Sala de 5 años del Nivel Inicial, conforme las pautas establecidas en los Artículos 1° y 2° de la presente norma.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original.
Corrientes.....

Sigue Hoja 5///...

Ese. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho

1358

13^º MAR 2023

-Hoja 5-
(expediente N° 320-27-2-1640/23)

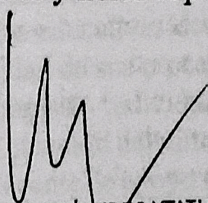
...///

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma a la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio, al Consejo General de Educación, a la Dirección General de Nivel Secundario y a la Dirección General de Enseñanza Privada, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

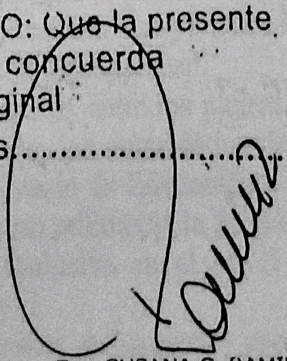
ARTÍCULO 5º: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación


LIC. PRAXEDÉS YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....


Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 6///...



1358

-Hoja 6-

13 MAR 2023

(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

ANEXO I

**PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PERMANENCIA DE
ESTUDIANTES CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EN LA SALA DE 5
AÑOS DEL NIVEL INICIAL****1.- Introducción:**

La extensión de la permanencia es entendida como una estrategia pedagógica excepcional destinada a fortalecer la trayectoria escolar de los estudiantes de la sala de 5 años del Nivel Inicial de las instituciones educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada, con el objeto de lograr la continuidad de sus procesos de aprendizajes.

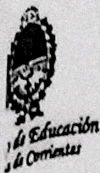
La situación de permanencia será contemplada individualmente, atendiendo a los diagnósticos expedidos por los equipos de atención del niño, los informes escolares de la sala de 5 años del docente de la sala, el docente de apoyo a la inclusión (si lo tuviera), el equipo directivo institucional, los equipos de apoyo y orientación escolar o equipos interdisciplinarios de salud - cuando existan circunstancias particulares que así lo requieran-. Esta documentación será elevada al supervisor escolar correspondiente, quien a su vez gira esos informes a la coordinación de Educación Especial, para tomar las decisiones más adecuadas y lograr continuar su trayectoria escolar.

La autorización de la permanencia para el próximo período escolar, como estrategia de carácter excepcional, sólo podrá autorizarse para la sala de 5 años del Nivel Inicial y por única vez para estudiantes con discapacidad.

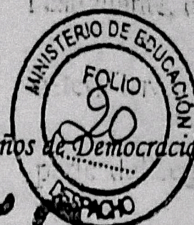
A tal fin, será necesario aunar criterios entre los padres y/o adultos responsables del estudiante, equipo interdisciplinario, las autoridades de la escuela de Nivel y de la modalidad y los agentes del Ministerio de Educación a través de la Coordinación de Educación Especial, siguiendo como referencia la Resolución N° 6613/22 Documento "Propuestas para la Educación Inclusiva en el Nivel Inicial y Primario. Guía de Orientación Didáctica" Anexo I y II.

La permanencia se podrá autorizar únicamente para ser cursada en el mismo establecimiento en el que el estudiante se encuentre desarrollando su escolaridad, salvo que las direcciones de cada institución educativa, junto a los equipos intervinientes del

Sigue Hoja 7///...



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



1358

13 MAR 2023

-Hoja 7-

(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

dres y/o adulto
establecimiento
scolaridad. Será
continuidad a tal

Ministerio de Educación sugieran necesario el cambio de jornada del estudiante, o en el caso que se produzca un cambio de localidad de residencia.

Asimismo, el estudiante deberá haber cursado el período escolar con asistencia regular, para poder acceder a la extensión de la permanencia para el próximo.

La permanencia del estudiante deberá quedar registrada y formar parte del legajo único.

2.- Procedimiento para la autorización de la permanencia en la sala de 5 años del nivel inicial con carácter excepcional

2.1. Solicitud:

La permanencia debe ser solicitada por nota escrita de los padres y/o adulto responsable del estudiante, ante las autoridades escolares del establecimiento educativo en el que el mismo se encuentre desarrollando su escolaridad. Será responsabilidad de la Dirección de la institución educativa dar continuidad a tal pedido.

Esa presentación deberá contener la solicitud expresa de la permanencia, en la sala que cursa actualmente el estudiante, adjuntando la siguiente documentación: Certificado de Discapacidad (no excluyente) informes de los profesionales (pedagógicos, psicopedagógicos, entre otros) al efecto de fundamentar el pedido.

Cabe destacar que los citados informes no resultarán vinculantes para la aprobación o rechazo definitivo de la solicitud en cuestión.

Los informes profesionales deberán referirse a la situación diagnóstica actualizada del estudiante, debiendo constar el diagnóstico y tratamiento/atención indicados y si ellos continúan o finalizaron. La documentación solicitada deberá ser expedida por el equipo interviniente, quienes deberán ser profesionales con alguna de las siguientes especialidades: Médico pediatra, Médico neurólogo infantil, Médico psiquiatra infantil, Licenciado en Psicología, Licenciado en Psicopedagogía y/o Licenciado en Fonoaudiología u otra según la situación particular de cada estudiante.

Por último, la presentación de la solicitud deberá formalizarse completando el formulario que figura en el Anexo II denominado "Solicitud de Autorización de Permanencia", adjuntando al mismo la documentación correspondiente.

Sigue Hoja 8///...



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



1358

13 MAR 2023

-Hoja 8-
(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

Estos requisitos se presentarán durante el mes de octubre del año en curso, inmediato anterior al que se quiere solicitar la extensión de la permanencia en la sala de 5 de años del Nivel Inicial.

2.2. Tratamiento de la solicitud:

Una vez solicitada la Permanencia, la dirección de la institución educativa solicitará a el/la docente de la sala un Informe Escolar detallado.

Posteriormente, el equipo directivo del establecimiento, deberá expedirse aprobando o no, la permanencia, expresando su opinión fundada que adjuntará a los informes escolares detallados anteriormente (informe de los docentes del/la alumno/a, el informe del Supervisor Escolar y la Coordinación de Educación Especial, Gabinete Psicopedagógico si lo hubiera o del equipo interdisciplinario interno o externo que corresponda según la gestión, el nivel y/o modalidad del establecimiento).

Una vez reunida la documentación solicitada, será elevada, respetando las vías jerárquicas.

Se deberá tener en cuenta la situación de aquellos estudiantes que fueron asistidos por un docente de apoyo a la inclusión en su trayectoria escolar. En igual sentido, los establecimientos educativos de Gestión Privada, mencionarán en el Informe si el docente de apoyo a la inclusión pertenece a un equipo externo a la institución educativa o no.

El Informe Escolar, deberá elaborarse de conformidad con el Anexo III de este documento orientador, denominado "Informe Pedagógico". Allí quedará constancia de la justificación pedagógica sobre la conveniencia de autorizar o no la excepción. El término para la presentación del Informe pedagógico es de 15 días corridos a partir de la recepción de la solicitud de la Permanencia.

La totalidad del trámite no debería ocupar más de 30 días con el propósito de contar con la norma que apruebe la continuidad o no, antes del periodo de inscripciones online.

Tanto los establecimientos educativos de Gestión Estatal como los de gestión Privada, solicitarán la intervención del Supervisor Escolar y la Coordinación de Educación Especial, quienes deberán realizar las acciones que estimen corresponder y resulten necesarias a fin de expedirse con la debida fundamentación, siendo esta la decisión

Sigue Hoja 9///...

1358

13 MAR 2023

-Hoja 9-
(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

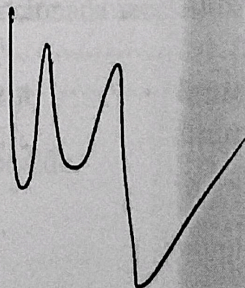
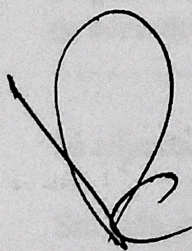
que se tomará ante el pedido efectuado, el cual luego deberá ser avalado por la autoridad competente del nivel.

Todos los funcionarios intervinientes en las diferentes instancias, deberán expedirse manifestando una opinión respecto de la solicitud que se tramite.

2.3 Aprobación o Rechazo de la solicitud de Permanencia

La decisión final de aprobación o rechazo de la permanencia en la sala de 5 años del nivel inicial, se realizará según las facultades conferidas en el artículo 3 de la presente resolución, considerando las intervenciones de todos los actores involucrados.

La decisión resultante, será informada por escrito al establecimiento educativo, quien dará a conocer a los padres y/o adulto responsable del estudiante esa información, agregando copia de dicha diligencia en el legajo del estudiante.



que fue...



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



1358

-Hoja 10-

13 MAR 2023

(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

le del la niño/a
almente cursa el
tos de solicitarle
o lectivo 202...

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA

Nombre y apellido del estudiante:

Fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Establecimiento:

Sala de 5 años:

Turno:

A quien corresponda:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de madre/padre/adulto responsable del/la niño/a
....., D.N.I. N° que actualmente cursa el
Nivel Inicial en la sala de 5 años en vuestro establecimiento, a efectos de solicitarle
autorización de la permanencia en la mencionada sección para el ciclo lectivo 202...,
de acuerdo con el siguiente fundamento

Se adjunta documentación inherente al pedido.

Sin más, saluda atentamente.

Firma:

Aclaración:

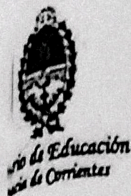
D.N.I.:

Lugar y fecha

Fecha de recepción por parte de la autoridad escolar

Firma y aclaración de quien recibe el presente pedido

Sigue Hoja 11///...



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



1358

13 MAR. 2023

-Hoja 12-
(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

¿Acuerda con la solicitud de autorización de permanencia del estudiante en la sala de 5 años? Detalle el motivo de la respuesta.

SI/NO

Fundamentos:

.....
.....
.....
.....

Firma y aclaración del docente sala:

DNI del docente:

Firma docente Ed. Especial (en caso de corresponder):

DNI del docente:

Sigue Hoja 13///...



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



1358

13 MAR 2023

-Hoja 13-
(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

ANEXO IV

SI-NO

Informe Supervisor Escolar:.....

Informe de Coordinación de Educación Especial:.....

Para establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada.

Datos del estudiante que motiva el informe:

Nombre y Apellido:	SALA/SECCIÓN/TURNO:
Fecha de Nacimiento:	DNI:
Domicilio:	Certificado Único de Discapacidad
Teléfono:	
Datos de la madre:	Datos del padre:
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
DNI: Teléfono:	DNI: Teléfono: Convive: SI-NO
Convive: SI-NO	que Hoja 14/...

Equipo Interviniente: Supervisor / Coordinación de Educación Especial:	
Fecha de Inicio de la intervención:	
Solicitud de configuración de apoyo a la Coordinación de Educación Especial. ¿Qué se solicitó? ¿Cuándo? Detallar la configuración de apoyo acordada y/u otorgada:	
Estrategias psicopedagógicas/orientaciones implementadas. (juegoteca, red de apoyo escolar, intervención de promotores, etc.):	

Sigue Hoja 14///...

1358

13^º MAR 2023

-Hoja 14-
(expediente N° 320-27-2-1640/23)

...///

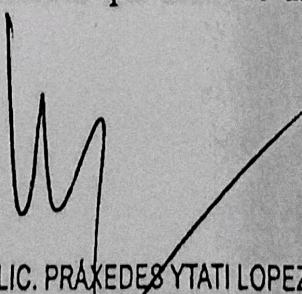
El Supervisor Escolar conjuntamente con la Coordinación de Educación Especial, considera beneficioso para la continuidad de los aprendizajes y la promoción del desarrollo afectivo y cognitivo del estudiante, ¿la posibilidad de la permanencia en la sala de 5 años? SI/NO.

Fundamentos:

Firmas, aclaraciones y DNI de las partes involucradas:

Firma y Aclaración de la Autoridad del Nivel que avala lo dictaminado:


Dra. Fabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación


LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES